

ACTA SUSCRITA ENTRE LAS COMPAÑÍAS IBERIA Y GROUNDFORCE, SOBRE LA APLICACIÓN DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING), COMO CONSECUENCIA DE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA COMPAÑÍA VUELING DE CANCELAR EL CONTRATO DE HANDLING DE RAMPA CON LA COMPAÑÍA GROUNDFORCE Y DE LA DECISION DE LA COMPAÑÍA IBERWORLD DE CANCELAR EL CONTRATO DE HANDLING DE RAMPA Y PASAJE CON LA COMPAÑÍA IBERIA LAE, SA Y CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS CITADOS SERVICIOS CON LA COMPAÑÍA GROUNDFORCE MAD UTE EN EL AEROPUERTO DE MADRID BARAJAS

En representación de IBERIA

- D. Fernando de Miguel
- D. Pedro Millán

En Madrid, a 21 de octubre de 2010, se reúnen las partes al margen relacionadas y

En representación de GROUNDFORCE

- Dña. Beatriz Ossorio.
- Doña Inmaculada Martínez
- Emiliano Hernandez

EXPONEN

PRIMERO: Que, la Compañía Iberworld ha comunicado su decisión de dar por finalizado el día 31 de octubre de 2010 los contratos para la prestación de los servicios de Handling de Rampa y Pasaje en el aeropuerto de Madrid Barajas con la Compañía IBERIA, pasando a prestarle tales servicios desde tal fecha, la Compañía Groundforce.

Que, la Compañía VUELING ha comunicado su decisión de dar por finalizado el día 16 de noviembre de 2010, el contrato para la prestación de los servicios de handling de rampa que, hasta el momento, le venía prestando la Compañía GROUNDFORCE en el aeropuerto de Madrid Barajas, sin que, hasta la fecha, haya comunicado el nuevo proveedor de tal servicio de handling.

SEGUNDO: Que, como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 del I Convenio Colectivo General del Sector de Servicios de Asistencia en Tierra en Aeropuertos (en adelante Convenio Colectivo del Sector de Handling), ambas compañías sufrirán una pérdida de actividad parcial equivalente en número y porcentaje a los servicios dejados de prestar.

TERCERO: Que, con el fin de garantizar la estabilidad y calidad en el empleo de los trabajadores del citado centro de trabajo, las partes se reúnen para dar

Fy
[Signature]
[Signature]
[Signature]

cumplimiento a lo contenido en el capítulo XI del Convenio Colectivo del Sector de Handling, a cuyo tenor se establece un mecanismo de subrogación empresarial para los trabajadores de la Compañía IBERIA y de la Compañía GROUNDFORCE que voluntariamente decidan acogerse a ella

A la vista de lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO: Que, las Compañías IBERIA y GROUNDFORCE aceptan, reconocen y se comprometen a aplicar en su totalidad el contenido del Convenio Colectivo General del Sector de Handling.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 del Convenio del Sector de Handling, la actividad perdida por la Compañía IBERIA en la modalidad de asistencia de handling de Rampa y Pasaje en el centro de trabajo de Madrid Barajas, debido a la pérdida de actividad correspondiente a la Compañía Iberworld, es la siguiente:

CENTROS DE TRABAJO	ASISTENCIA PASAJEROS	ASISTENCIA RAMPA
MAD-BJS	1,26%	1,23%

SEGUNDO: Que, la información correspondiente a la pérdida de actividad por parte de la Compañía IBERIA, de la plantilla existente a la fecha de notificación y de los trabajadores susceptibles de acogerse a ella, en la fecha de la rescisión contractual es la siguiente:

PASAJE

% DE PÉRDIDA DE ACTIVIDAD DE PASAJE POR IBER			
APTO	IBERWORLD	TOTAL	% ACTIVIDAD IBERWORLD
MAD	1.725.28	137.404.77	1.26%

- ✓ Respecto a la plantilla de Pasaje afectada por dicha pérdida de actividad en el aeropuerto de Madrid Barajas, teniendo en cuenta el 31 de octubre como fecha de finalización, es la siguiente:

PLANTILLA PASAJE MAD (FECHA DE LA NOTIFICACIÓN)				
GRUPO	CONTRATO	PASAJE	AFECT.	AFECTADOS
ADVO	FITC	746,30	9,37	9
	FITP	265,13	3,33	3
	EV	309,08	3,88	4

RAMPA

% DE PÉRDIDA DE ACTIVIDAD DE RAMPA POR IBERIA			
APTO	IBERWORLD	TOTAL	% ACTIVIDAD IBERWORLD
MAD	1.775,53	144.115,39	1.23%

- ✓ Respecto a la plantilla de **Rampa** afectada por dicha pérdida de actividad en el aeropuerto de Madrid Barajas, teniendo en cuenta el 16 de noviembre como fecha de finalización, es la siguiente:

	AGSA	AFECT.	AFECTADOS
FITC	1.398,66	17,2	17
FACTP	512,01	6,3	6
EV	328,41	4,0	4

	ADVO	AFECT.	AFECTADOS
FITC	59,71	0,74	1

TERCERO: Que, a la vista de lo anterior, el número de trabajadores de la Compañía IBERIA a subrogar voluntariamente el día 1 de Noviembre de 2010, por tipo de contrato, pertenecientes al grupo laboral Administrativos, en la Compañía GROUNDFORCE, en el aeropuerto de Madrid Barajas es el siguiente:

	ADVOS	
MAD	FITC	10
	FACTP	3
	EVTP	4
	TOTAL	17

CUARTO: Que, a la vista de lo anterior, el número de trabajadores de la Compañía IBERIA a subrogar voluntariamente el día 17 de noviembre de 2010, por tipo de contrato, pertenecientes al grupo laboral Agentes de Servicios Auxiliares, en la Compañía GROUNDFORCE, en el aeropuerto de Madrid Barajas es el siguiente:

	AGSAS	
MAD	FITC	17
	FACTP	6
	EVTP	4
	TOTAL	27

QUINTO: Que, por otro lado y también de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 del Convenio del Sector de Handling, la actividad perdida por la Compañía GROUNDFORCE, en la modalidad de asistencia a Rampa en el centro de trabajo de Madrid Barajas, debido a la pérdida de actividad correspondiente a la compañía Vueling es la siguiente:

CENTROS DE TRABAJO	ASISTENCIA RAMPA
MAD	18, 28%

SEXTO: Que, la información correspondiente a la pérdida de actividad por la Compañía GROUNDFORCE, de la plantilla existente a la fecha de notificación y trabajadores susceptibles de acogerse a ella en la fecha de la rescisión contractual es la siguiente:

RAMPA

% DE PÉRDIDA DE ACTIVIDAD RAMPA POR GROUND FORCE			
APTO	VUELING	TOTAL	% ACTIVIDAD VUELING
MAD	7.026.1	38.443.32	18.28%

- ✓ Respecto a la plantilla de Rampa afectada por dicha pérdida de actividad en el aeropuerto de Madrid Barajas, teniendo en cuenta el 16 de Noviembre como fecha de finalización, es la siguiente:

PLANTILLA RAMPA (AGSA)				
APTO	CONTRATO	RAMPA	AFECT.	AFECTADOS
MAD	FITC	320	58.49	58
	FACTP	31	5.66	6
	EVTC	21	3.83	4
	EVTP	173	31,62	32

SEPTIMO: Que, exclusivamente para el caso de que la Compañía IBERIA sea designada finalmente, como proveedora de servicios de handling de Rampa de la Compañía Vueling, corresponde aplicar lo establecido en el Acta 2/08 de la Comisión Paritaria del Convenio del Sector, minimizando los trasvases de personal en los términos previstos en dicho Acta.

En consecuencia, sólo para este caso, IBERIA L.A.E., no publicaría la oferta de recolocación voluntaria en la Compañía GROUNDFORCE, correspondiente al Grupo Laboral Agentes de Servicios Auxiliares mas arriba recogida, procediéndose a la compensación prevista en dicho Acta 2/08 de la Comisión Paritaria del Convenio del Sector. Que, en la aplicación de dicha compensación y, a la vista de los datos mas arriba recogidos en los apartados CUARTO y SEXTO de la presente Acta, el número de trabajadores de la Compañía GROUNDFORCE pertenecientes al grupo laboral Agentes de Servicios Auxiliares a subrogar voluntariamente en la Compañía IBERIA, en el aeropuerto de Madrid Barajas sería el siguiente:

MAD	FITC	58-17=41
	FACTP	6-6=0
	EVTC	4-0=4
	EVTP	32-4 = 28
	TOTAL	73

OCTAVO: Que, a la vista de todo lo anterior y en cualquier caso, en cumplimiento de lo contemplado en el art. 68 del I Convenio Colectivo del Sector de Handling, IBERIA L.A.E., publicará la oferta de recolocación voluntaria en la Compañía GROUNDFORCE, correspondiente al Grupo Laboral Administrativo.

NOVENO: Que, sólo en el caso de que, finalmente, la Compañía IBERIA no sea la proveedora de servicios de handling de rampa de la Compañía Vueling, en cumplimiento de lo contemplado en el art. 68 del I Convenio Colectivo del Sector de Handling, la Compañía IBERIA publicará la oferta de recolocación voluntaria en la Compañía GROUNDFORCE correspondiente al Grupo Laboral Agentes de Servicios Auxiliares, de acuerdo con lo establecido en el punto CUARTO del presente Acta.

DECIMO: Que, a la vista de lo anterior y sólo en el caso de que, finalmente, la Compañía IBERIA sea designada como la proveedora de servicios de handling de rampa de la Compañía Vueling, en cumplimiento de lo contemplado en el art. 68 del I Convenio Colectivo del Sector de Handling, la Compañía GROUNDFORCE, publicará la oferta de recolocación voluntaria en la Compañía IBERIA correspondiente al Grupo Laboral de Agentes de Servicios Auxiliares conforme el "neteo" reflejado en el punto SEPTIMO de la presente Acta.

DECIMOPRIMERO: Que, la subrogación del trabajador que finalmente decida de forma totalmente voluntaria prestar servicios a IBERIA o GROUNDFORCE, se producirá mediante novación subjetiva de su contrato de trabajo, en los términos expresamente contemplados en el ya mencionado Convenio Colectivo sectorial.

FLY
[Signature]
M
[Signature]

DECIMOSEGUNDO: Ambas partes, acuerdan establecer como fecha de subrogación de los trabajadores de la Compañía IBERIA pertenecientes al Grupo Laboral Administrativo, en la Compañía GROUNDFORCE en el aeropuerto de Madrid Barajas el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2010.

DECIMOTERCERO: La fecha de subrogación de los trabajadores pertenecientes al Grupo Laboral de Agentes de Servicios Auxiliares, a efectuarse de acuerdo con los términos anteriormente reflejados en este Acta, se producirá tan pronto sea conocida la comunicación oficial por parte de Vueling de la designación de su proveedor de servicios de handling de rampa y se lleven a cabo los correspondientes procesos para la subrogación previstos en el Capítulo XI del citado Convenio Sectorial.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acta en la fecha y lugar arriba indicados.

NOTA:

ADVO: Administrativos

AGSA: Agentes de Servicios Auxiliares

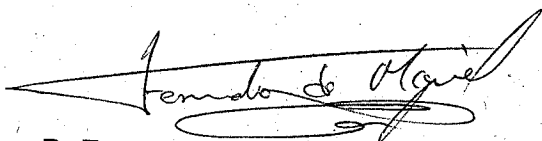
ITC: Indefinidos a Tiempo Completo

ITP: Indefinidos a Tiempo Parcial

EVTC: Eventuales a Tiempo Completo

EVTP: Eventuales a Tiempo Parcial

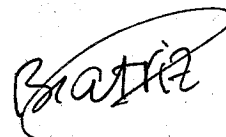
Firman por **IBERIA LAE, S.A.**



D. Fernando de Miguel Rodríguez

D. Pedro A. Millán Encinas

Firman por **GROUNDFORCE**



Dña. Beatriz Ossorio

Dña. Inmaculada Martínez
Directora de Aeropuertos

D. Emiliano Hernández
Delegado de Groundforce